



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349  
[j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

## C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso **Demanda de Reconvención – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** dentro del proceso de Acción de Dominio – Reivindicatorio Rad. 11001-31-03-018-2014-00314-00 que por intermedio de apoderado instaure **PABLO EMILIO CASTELLANOS BALLESTEROS** y **ROSA AMELIA SUÁREZ** contra **BLANCA CECILIA CASTELLANOS DE BERMÚDEZ**; se celebró audiencia el día ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en la cual se adoptó como medida de saneamiento lo siguiente: *“se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien por medio de edicto que deberá expresar, el nombre de la persona que promovió el proceso, naturaleza de éste y clase de prescripción alegada y, así mismo, la especificación de los bienes con la expresión de su ubicación linderos, número o nombre. Esos dos requisitos se cumplen a cabalidad, pero al revisar el contenido de la actuación, observamos a folio 177, que no obra dentro del edicto “el llamamiento de quienes se crean con derecho a los bienes para que concurran al proceso, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quedó surtido el emplazamiento”. Y eso en otras palabras, significa que la publicación quedó de esa manera, es decir con esa omisión, que impide que la notificación como tal, quede cabal y realmente satisfecha”*

Por consiguiente, y, en cumplimiento de la orden impartida, se procedió a realizar el Edicto Emplazatorio memorado; sin embargo, no es posible elaborar el mismo ya que, el *“lindero occidental”* se echa menos, tanto en el proyecto de Edicto, como en la demanda principal y de reconvención.

Teniendo en cuenta lo descrito en precedencia, se procederá a ingresar al Despacho para tomar saneamiento.

Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

  
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA  
Secretaria